

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO  
(5-2021). SERVICIOS DE SEGURIDAD. -----

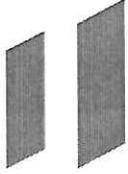
En la ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifique con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho, cincuenta y cuatro mil ciento treinta, cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento cincuenta y siete guion dos mil veinte (157-2020) de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020) y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento veinticuatro guion dos mil veintiuno (124-2021) de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en



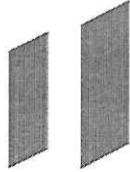
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

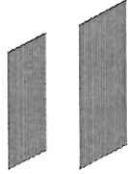


octava calle uno guion sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (I1-20). Por la otra parte, **LUIS FERNANDO LAZO MAZARIEGOS**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos diez, veintinueve mil siete, cero ciento uno (2410 29007 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la dieciocho (18) calle, nueve guion diez (9-10), Colonia Aurora II, zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Administrador Único y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **AGENCIA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida por Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), autorizada por el Notario Diego Santamarina Cárdenas con fecha dieciocho de abril de dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dos mil quinientos cuarenta y cinco (102545), folio doscientos veintinueve (229) del libro ciento noventa y seis (196) Electrónico de Sociedades Mercantiles y acredito la calidad con que actúo con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el Notario Mario Rodolfo Orozco Hernández, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (572842), folio ochocientos cuarenta y tres (843) del libro setecientos veintitrés (723) de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) con el Número de Identificación Tributaria (NIT) ochenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos tres (82665303) y cuenta con las siguientes licencias: 1) Licencia de Operación número de orden A y registro trescientos sesenta y cinco (A365) y 2) Licencia de Operación número de orden B y registro ciento cincuenta y cuatro (B154), emitidas

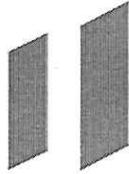


por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente para la celebración del presente contrato a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos en su orden **INFOM** y **EL CONTRATISTA**, y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** Yo, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas para la Cotización con Registro número I guión cero dos guión dos mil veintiuno (I-02-2021), Objeto del Concurso “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM- POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**”, con las características descritas en las bases de cotización, características generales, características específicas, y formulario de modelo de oferta generado por el Sistema de Guatecompras; y la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado resolvió adjudicar la Cotización número I guión cero dos guión dos mil veintiuno (I-02-2021), adjudicación contenida en Acta número once guión dos mil veintiuno (11-2021) de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, a la Entidad Mercantil denominada





**AGENCIA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.** La Gerencia del INFOM aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número ciento uno guión dos mil veintiuno (101-2021) de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno; y, a través de oficio DA guion AC guion cero trescientos veinticinco guión dos mil veintiuno (DA-AC-0325-2021) de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Director Administrativo del INFOM solicita la elaboración del contrato correspondiente. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Contratista por el presente acto se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia con presencia de agentes para las instalaciones del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- o en el lugar que sea indicado por la Dirección Administrativa del mismo, de acuerdo con las bases generales, especificaciones técnicas y a la oferta presentada. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.627,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: cero cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion treinta y uno (001-00-000-002-00-197-0101-31), del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintiuno asignado al Instituto de Fomento Municipal y las que a futuro correspondan. **FORMA DE PAGO:** a) El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente manera: doce (12) pagos de cincuenta y dos mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.52,250.00) cada uno, en forma mensual en la Sección de Tesorería del INFOM, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley después de haber prestado el servicio en forma mensual. El trámite de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea -FEL- b) El monto a pagar será el estipulado en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el mismo. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos

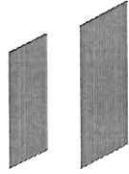


*[Handwritten signature]*  
x

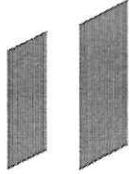
a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período de doce meses, comprendidos a partir del uno (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022). **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales de cotización, características generales y específicas, especificaciones técnicas y oferta presentada, y expresamente a lo siguiente: **1)** Horario de prestación del servicio es de veinticuatro (24) horas todos los días durante la vigencia del contrato. El horario de servicio de los agentes es el siguiente: 5 elementos en horario rotativo de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas y un (1) elemento femenino en horario de doce (12) horas de lunes a viernes; **2)** Para la prestación del servicio se requieren once (11) elementos de seguridad; **3)** Mantener vigente la constancia de tenencia de armas de fuego y la licencia de operación vigente para la portación de armas de fuego autorizadas y extendidas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- que utilizará el personal que prestará los servicios de seguridad objeto de la Cotización, por el período que dure el contrato. (Artículos 24 literales a. b. y l; y 79 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones); **4)** El personal de la empresa de seguridad que porte el arma de fuego acreditará su portación mediante credencial extendida por la DIGECAM; **5)** Los jefes de grupo y la agente que se encuentra en la entrada de la recepción, deben tener como mínimo nivel medio, liderazgo y toma de decisiones, principalmente fuera del horario de los empleados, así mismo conocimiento de reportes administrativos y controles de personal y bienes muebles que salen y entran a la Institución. **6)** El contratista debe contar con personal disponible adicional para cubrir situaciones de emergencia y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia de emergencia; **7)** Para cubrir casos de emergencia, el contratista deberá contar con personal disponible en sus oficinas centrales, quienes estarán en situación de apresto, además los oficiales de seguridad asignados a las instalaciones dependencia del INFOM, estarán instruidos sobre los procedimientos a realizar en cada caso,



*[Handwritten signature]*



contarán también con los números telefónicos de los Bomberos Voluntarios y Municipales, así como una estrecha relación con la Dirección General de la Policía Nacional Civil; 8) Plan de capacitación al personal en las siguientes áreas: i. Derechos humanos, ii. Relaciones humanas, iii. Defensa personal, iv. Uso y manejo de armas de fuego y punzo cortantes, v. Control de acceso, vi. Descripción de personas y chequeo de vehículos, vii. Así como sus obligaciones en el puesto de servicio. viii. Uso del gorgorito en el manejo de señales de tránsito. ix. Uso apropiado de radio de comunicación e indicativos. x. Manejo de nóminas para el control de personas, vehículos y parqueos. xi. Conocimiento de leyes vigentes para el mejor desempeño de sus labores al momento de presentarse algún incidente en sus labores. 9) Plan de supervisión, control y evaluación de personal que contemple como mínimo: i. Supervisión y control, tres (03) visitas semanales, ii. Una evaluación trimestral, iii. Rendir informes de novedades verbales al Encargado de Seguridad del INFOM, iv. Rendir informe mensual por escrito al Encargado de Seguridad del INFOM y al Director Administrativo del INFOM; 10) Forma de rendir informes: La metodología de rendición de informes, consistirán en que inmediatamente después de haber ocurrido un incidente se informará verbalmente y en forma escrita en el menor tiempo posible al Encargado de Seguridad del INFOM. En todos los informes por accidentes u otro tipo de circunstancias hacerlo lo más explícito posible y adjuntar fotografías. 11) Los agentes encargados de la seguridad, en el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente uniformados, con su gafete visible conteniendo información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora; 12) Los elementos de seguridad deberán portar individualmente el siguiente equipo: i. Pistola calibre nueve milímetros (9 mm) o cuarenta milímetros (40 mm) con munición no expansiva o reglamentaria; ii. Cinturón, municiones, bastón para defensa, gorgorito y radio de comunicación en buen estado; iii. Medio de comunicación con la empresa. 13) Perfil del agente de seguridad: i. Todos los agentes deben tener como mínimo la mayoría de edad; ii. Todos los agentes deben contar dentro de su equipo personal lo siguiente: botas de hule, zapatos, apropiados y botas tipo militar de acuerdo



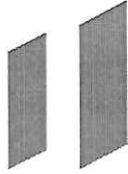
al uniforme, capas y lámpara de mano para las rondas nocturnas, uniforme como mínimo dos (2) y apropiado para las diferentes épocas del año incluyendo su chumpa y suéter como parte del uniforme sin perder la uniformidad y presentación; **iii.** Experiencia en uso y manejo de arma de fuego, especialmente en pistola calibre nueve milímetros (9 mm); **iv.** Carecer de antecedentes penales y policíacos; **v.** Estar capacitado como agente de seguridad privada como mínimo un año de experiencia; **vi.** Carácter para hacer respetar las normas y disposiciones internas; **vii.** Buenas relaciones humanas para atender al público y al personal del INFOM; **viii.** No ser miembros activos del Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado; **ix.** Presentar hoja de vida de los agentes de seguridad. Si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delitos, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones; **x.** Los jefes de grupo deben tener voz y don de mando. **14)** La empresa deberá informar al Jefe de Seguridad del INFOM del relevo del personal que incumpla con sus labores y presentar el nuevo agente de seguridad. **15)** La empresa de seguridad deberá relevar al personal asignado al INFOM cada seis (6) meses de la vigencia del presente contrato. **16)** Cuando el contratista realice algún cambio de cualquiera de los agentes de seguridad asignados al inicio de la contratación para prestar sus servicios al Instituto, éstos deberán de cumplir con los mismos requisitos establecidos de los agentes anteriores. **17)** Prestar los servicios de seguridad contratados en el lugar que se le indique por parte del Instituto de Fomento Municipal. El INFOM está en su derecho de solicitar el cambio de los agentes de seguridad, cuando éstos no cumplan con los servicios solicitados en las especificaciones y bases de cotización. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM.** El INFOM se obliga a lo siguiente: a) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo; y, b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA.



X  
*[Handwritten signature]*

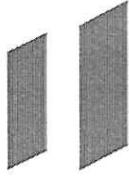


*[Handwritten signature]*

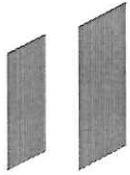


**OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos.

**NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones y sesenta y dos (62) Bis de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta la fianza establecida en el presente Contrato; c) Si durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido en este Contrato y en



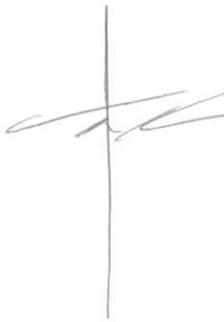
los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que



facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal, impresas en ambos lados.


**CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**  
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,  
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000013364  
CLASE: C2

Prima Total:  
Moneda:

Según Factura  
QUETZALES

**Ficohsa Seguros, S.A.**

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

**Q. 62,700.00 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100)**

ANTE: INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-\_\_\_\_\_

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **AGENCIA DE SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (5-2021)**, de fecha **11 de Junio del 2021** y que se refiere a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM- POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)"**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (5-2021)** asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 627,000.00)** y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **01/07/2021**

Hasta: **30/06/2022**

Territorio: República de Guatemala.

**Ficohsa Seguros, S.A.**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.  
**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **16 de Junio del 2021**.

**Ficohsa Seguros, S.A.**

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.



**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN  
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,  
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

**1ª. CONTRATO.** La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

**2ª. COBERTURA.** Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**3ª. DEFINICIONES.** Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

**ASEGURADORA:** Ficohsa Seguros, S.A.

**FIADO:** Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

**BENEFICIARIO:** Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

**4ª. TERRITORIALIDAD.** La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

**5ª. RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

**6ª. PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

**7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

**8ª. EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

**10ª. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

**12ª. SUBROGACIÓN.** La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

**13ª. CONTROVERSIAS.** En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

**14ª. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**16ª. MONEDA.** Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

**17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL.** Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.

Guatemala, 16 de Junio del 2021.

Señores

**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL –INFOM–**

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA su AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

**CLASE: C2**

**POLIZA No. FIAN-1000013364**

- Asegurado (Fiado): **AGENCIA DE SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.A.**

- Fecha de Emisión de la Póliza: **16 de Junio del 2021.**

Atentamente,



**Ficohsa | Seguros**

Ficohsa Seguros, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL**

